

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia ha dictado decreto número 1.087, de fecha 1 de marzo de 2021, por el que resuelve lo siguiente:

"Visto el decreto de Alcaldía-Presidencia, núm. 5.058 de fecha 30 de diciembre de 2020, que aprueba la convocatoria y bases para para cubrir un puesto de Coordinador y puesto de Formador mediante nombramiento de personal funcionario interino, así como la contratación de 12 Alumnos/as-Trabajadores/as, para la ejecución del Programa Mixto de Empleo-Formación Garantía Juvenil: "Recuperación Patrimonio y Paisaje Cultural de Alhama".

Vista la renuncia al puesto de Formador presentada por don Domingo De Gea Alfaro, en fecha 25 de febrero de 2021 (número de registro 2021002676), siendo éste el único aspirante al puesto.

Y Visto el informe del Técnico de Orientación Laboral para Jóvenes, con el visto bueno de la Concejalía de Juventud, relativo a la necesidad de aprobar una nueva convocatoria para cubrir el puesto de Formador para poder desarrollar este programa.

Considerando el artículo 18 de la Orden de 22 de julio de 2013 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, modificada por las Ordenes de 16 de abril de 2015 y de 24 de noviembre de 2017, sobre la selección de personal.

Considerando la tramitación de urgencia que se debe aplicar a este procedimiento de selección para cumplir con el plazo máximo de inicio del proyecto, como ya se contemplaba en el decreto de Alcaldía-Presidencia número 5.058. Y considerando que su acuerdo en Junta de Gobierno Local conllevaría un retraso de tiempo que incidiría negativamente en su consecución final dentro del plazo máximo de inicio a 31 de marzo de 2021.

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que le confiere la legalidad vigente en materia de régimen local, tiene a bien

RESOLVER

Primero.- La avocación de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local por decreto 2773/2018, de 21 de septiembre, ratificado por decreto 2306/2019, de 18 de junio, por motivos de urgencia, para la adopción del presente acuerdo.

Segundo.- Declarar desierta la convocatoria de nombramiento de funcionario/a interino/ aprobada para cubrir el puesto de Formador del Programa Mixto de Empleo-Formación Garantía Juvenil: "Recuperación Patrimonio y Paisaje Cultural de Alhama", por la ausencia de personas aspirantes.

Tercero.- Aprobar la convocatoria de contratación de un/a Formador/a del área profesional de albañilería y acabados de la familia profesional de edificación y obra civil, con la categoría de formador docente, como personal laboral temporal, bajo la modalidad de contrato de trabajo de obra o servicio determinado a jornada completa de 40 horas semanales,

para su incorporación al Programa Mixto de Empleo-Formación Garantía Juvenil: "Recuperación Patrimonio y Paisaje Cultural de Alhama", incluido en el Programa Mixto Empleo-Formación para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil 2020, sujeto a la subvención procedente del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia.

El/la Formador/a deberá impartir todos los módulos formativos del Certificado de Profesionalidad de **Operaciones Auxiliares de Acabados Rígidos y urbanización** (Código: EOCB0209) establecido en el R.D. 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el R.D. 615/2013, de 2 de agosto, y deberá actuar como capataz del grupo de alumnos-trabajadores durante la realización de trabajo efectivo.

Los/as aspirantes deberán cumplir los requisitos generales del personal docente determinados en la base cuarta, punto A, de la convocatoria aprobada por el decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 5.058, de fecha 30 de diciembre de 2020, y los requisitos específicos siguientes:

a) Titulación y experiencia profesional mínima

CRITERIOS DE ACCESO		EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA	
		CON ACREDITACIÓN	SIN ACREDITACIÓN
MF0276_1	 Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico y Técnico superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra civil. Certificados de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesionales de Estructuras, Albañilería y acabados y Colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra civil. 	1 año	3 años
MF0869_1	 Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico y Técnico superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra civil. Certificados de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesionales de Estructuras, Albañilería y acabados y Colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra civil. 	1 año	3 años
MF0871_1	 Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. 		

	 Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico y Técnico superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra civil. Certificados de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesionales de Estructuras, Albañilería y acabados y Colocación y montaje de 	1 año	3 años
MF1320_1	 la familia profesional de Edificación y Obra civil. Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico y Técnico superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra civil. Certificados de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 del área profesional de Albañilería y acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. 	1 año	3 años
MF1321_1	 Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico y Técnico superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra civil. Certificados de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 del área profesional de Albañilería y acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. 	1 año	3 años

b) Competencia docente

- Deberá poseer competencia docente, que se acreditará al estar en posesión del Certificado de Profesionalidad de Formador Ocupacional o del Certificado de Profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.
 - Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos/as:
- a) Quienes estén posesión del título universitario oficial de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o Maestro en cualquiera de sus especialidades, o título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o título universitario oficial de postgrado en los citados ámbitos.
- b) Quienes estén posesión de una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máter Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la

disposición adicional primera del R.D. 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Cuarto.- Girar oferta de empleo a la Oficina Pública del SEF, ubicada en esta localidad, para cubrir el puesto de Formador, con sometimiento a la Orden de 22 de julio de 2013 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, modificada por las Ordenes de 16 de abril de 2015 y de 24 de noviembre de 2017.

Las personas candidatas preseleccionadas por el SEF deberán cumplir los requisitos exigidos a la fecha de presentación de la oferta, y deben presentar junto con la carta de citación de la Oficina de Empleo la documentación relacionada en la base quinta, punto 5.1, de la convocatoria aprobada por el decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 5.058, de fecha 30 de diciembre de 2020, aplicándose lo regulado en este punto en lo relativo a la documentación.

La selección de los/as candidatos/as remitidos por el SEF a este Ayuntamiento se hará de conformidad con la base quinta, punto 5.3, de la convocatoria aprobada por el decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 5.058, de fecha 30 de diciembre de 2020,

Quinto.- Aprobar la composición nominal de la Comisión de Selección que actuará en la convocatoria para la contratación del/la Formador/a, que quedará constituida de la forma siguiente:

Presidente.- Titular: D^a. Ascensión Muñoz Rubio, funcionaria de este Ayuntamiento Suplente: D^a. Ana Belén García Costa, funcionaria de este Ayuntamiento

Vocales.- Vocal 1, personal funcionario de este Ayuntamiento:

Titular: D. José Baños Serrano

Suplente: D. José Gómez Hernández

Vocal 2, personal funcionario de este Ayuntamiento:

Titular: D^a. Antonia Martínez Águila

Suplente: D. José María Cánovas Vera

Vocal 3, personal funcionario de este Ayuntamiento:

Titular: D. Carlos González Martín

Suplente: Da. Pedro Jesús Gómez Ortega

Secretario.- Titular: D. David Ré Soriano, funcionario de este Ayuntamiento

Suplente: Da. Rami Ramírez Melgarejo, funcionaria de este Ayuntamiento

La abstención y recusación de los miembros será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto.- Publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento.

Séptimo.- Facultar al Concejal delegado de Personal para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo."

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Murcia, a 1 de marzo de 2021 El Concejal delegado de Personal